

Cuadro n.º 4

**PRODUCCIÓN DE HARINAS DE PESCADO:  
Cantidades y valor**

	1993	1994	1995
Materia prima (Tm.) .....	234.000	251.100	180.900
Producto final (Tm.) .....	52.200	55.800	40.200
Valor (mill. ptas.) .....	2.610	3.069	2.572

Fuente: Asociación Nacional de Fabricantes de Harinas y Aceites de Pescado de España.

**XV.2. POLÍTICA DE RECURSOS  
PESQUEROS**

**2.1. Caladero nacional**

*Gestión de los recursos*

La gestión de los recursos pesqueros en los caladeros nacionales se ha efectuado, tradicionalmente, mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema, en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidades temporales.

Además de los mecanismos de control del esfuerzo implantados a partir del 1 de enero de 1996, ya descritos anteriormente, se sigue manteniendo el control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TAC y cuotas.

Anualmente, el Consejo de Ministros de Pesca de la CE establece los Totales Admisibles de Capturas y asigna a España las cuotas de pesca que le corresponden, tanto en el caladero nacional como en aguas de la «CE a diez». Los capitanes y patrones de los buques pesqueros de más de 10 metros de eslora están obligados por el Reglamento (CEE) 2847/93 a formular una declaración de desembarque a la llegada a puerto, en la que consten todas las especies capturadas sometidas a TAC y Cuota. Estas declaraciones son procesadas en las Delegaciones periféricas y posteriormente integradas y analizadas en los Servicios Centrales, sirviendo de base para la elaboración de las estadísticas mensuales de capturas, por especie y zona de pesca, que permiten la gestión de los recursos, parando en caso necesario aquellas pesquerías cuya cuota está

próxima a ser agotada. Estas estadísticas se remiten, con periodicidad mensual, a la Comisión de las Comunidades Europeas.

El sistema de TAC y cuotas, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz, y no se aplica a Canarias ni al Caladero Mediterráneo, aún cuando en esta última zona existe un régimen común de conservación de la pesca, que entró en vigor en 1995.

Las modalidades de pesca reguladas, con sus censos de buques correspondientes, son las siguientes:

- Para todo el Caladero Nacional: cerco, palangre de superficie y arte claro.
- Para el Cantábrico y Noroeste: arrastre de fondo, palangre de fondo, rasco y volante.
- Para el Golfo de Cádiz: arrastre de fondo.
- Para el Mediterráneo: arrastre de fondo, palangre de fondo y artes menores: beta, trasmallo y bolero (modalidades no censadas).

Existe, asimismo, un importante número de buques de pequeño y mediano porte que operan con artes menores (como diversos tipos de redes de enmalle, palangrillos, rastros, trampas, nasas, etc.).

Las cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Golfo de Cádiz. Estas cuotas son suficientes para la flota que faena en dichas aguas.

La relación cuotas-capturas podría resumirse como a continuación se indica:

- Capturas anuales inferiores a las cuotas asignadas:
  - Abadejo
  - Merlan
  - Solla
  - Lenguado
  - Merluza
  - Rape
  - Gallo
  - Cigala
  - Caballa
- Capturas anuales próximas a las cuotas asignadas:
  - Jurel
  - Bacaladilla
  - Anchoa

### Ordenación de la actividad pesquera

La mayor parte de los buques que forman la flota pesquera española, en número de unidades, opera parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Entre las funciones de ordenación de la actividad pesquera, se destacan las siguientes:

- Establecimiento de puerto base y cambios de base.
- Elaboración de censos por modalidades de pesca.
- Cambios temporales de modalidad de pesca, por períodos no superiores a 6 meses, con objeto de flexibilizar el sistema de control directo del esfuerzo de pesca en función de la situación de los recursos.
- Elaboración de la normativa pesquera relativa a medidas técnicas de conservación y gestión de los recursos pesqueros.
- Control de las cuotas de pesca asignadas a España en los caladeros nacionales, en lo que se refiere a las especies sometidas al régimen comunitario de TAC.
- Informes sobre nuevas construcciones, obras de modernización, etc.

### Disposiciones Legales

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros que se han puesto en práctica, durante el año 1995, afectan fundamentalmente a los artes de pesca, volumen de capturas, tallas mínimas de las especies, áreas de protección pesquera y censos por modalidades.

### Censos por modalidad de pesca

A 31 de diciembre de 1995, la relación de buques incluidos en los censos por modalidades era la siguiente:

Arrastre Cantábrico y Noroeste .....	192
Cerco Cantábrico y Noroeste .....	560

Rasco Cantábrico y Noroeste .....	180
Volantas Cantábrico y Noroeste .....	127
Palangre de fondo Cantábrico y Noroeste .....	559
Artes menores Cantábrico y Noroeste .....	7.887
Cerco Canarias .....	32
Artes menores Canarias .....	1.299
Arrastre Golfo de Cádiz .....	247
Cerco Golfo de Cádiz .....	75
Artes menores Golfo de Cádiz .....	689
Arrastre Mediterráneo .....	1.114
Cerco Mediterráneo .....	458
Palangre de fondo Mediterráneo .....	228
Artes menores Mediterráneo .....	2.977
Palangre de superficie Caladero Nacional .....	139

### Gestión de Cuotas

El Reglamento (CEE) 3676/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, fijó, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los Totales Admisibles de Capturas para 1995 y determinadas condiciones en las que podían pescarse. Para llevar a cabo la gestión de las cuotas asignadas a España en orden a conseguir una explotación equilibrada y duradera de los recursos y garantizar la protección de los caladeros y de las poblaciones pesqueras, se efectuó un seguimiento continuo sobre las cuotas y se elaboraron planes de pesca en las áreas apropiadas.

### ESTADO DE CUOTAS DEL CALADERO NACIONAL DURANTE 1995 (Provisional al mes de diciembre)

Especie	Captura	Cuota
ABADEJO VIIIIC .....	42,2	720
ABADEJO IX, X .....	27,5	430
MERLAN VIII .....	1,6	2.000
LENGUADO VIIIAB .....	0,1	15
LENGUADO VIIIICDE, IX, X ..	31,5	755
CABALLA VIIIAB .....	40,5	3.020
CABALLA VIIIIC, IX, X .....	10.015,6	27.140
JUREL VIIIIC, IX, X .....	29.469,3	39.270
MERLUZA VIIIIC, IX .....	3.586,6	6.400
ANCHOA VIII .....	18.320,8	20.700
ANCHOA IX .....	5.074,7	5.740
BACALADILLA VIIIIC, IX, X ..	32.960,7	44.000
RAPE VIIIIC, IX, X .....	1.171,8	10.830
GALLO VIIIIC, IX, X .....	582,4	5.540
CIGALA VIIIIC .....	335,1	960
CIGALA IX, X .....	182,3	625
SOLLA VIII, IX, X .....	0,8	120

## 2.2. Actividades de la flota española en aguas de otros Estados miembros de la UE y viceversa

### 2.2.1. Barcos españoles en aguas CE-10

La actividad de los pesqueros españoles en aguas de la CE-10, regulada por el Reglamento (CEE) 3531/85, conforme a las posibilidades de acceso establecidas en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, se clasifica en Pesca de Altura y Pesca de Bajura. Dado que ambos tipos de pesca, que presentan características propias, reciben un tratamiento administrativo específico, se describen y analizan por separado las actividades de la pesca de altura y bajura.

#### A) PESCA DE ALTURA

Los barcos con derecho de acceso y derechos de pesca en aguas CE-10 constituyen un censo cerrado de 300 barcos. Se trata de barcos arrastreros y palangreros mayores de 100 TRB que figuran en el listado del Anexo IX del Tratado de Adhesión, el cual constituye la lista de base de dichos buques. Estos se integran en 6 entidades asociativas, 3 de las cuales se ubican en Galicia con 120 buques y las 3 restantes son del País Vasco con 110 pesqueros, que conforman la flota española de buques de altura en caladeros comunitarios «a-diez». Actualmente 70 barcos de este censo han sido dados de baja, por iniciativa de sus armadores, a fin de adecuar el esfuerzo a las posibilidades de pesca.

Anualmente se publica en el BOE una resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima por la que se efectúa la revisión, a 1 de enero, del censo de las flotas de altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), área en la cual se integran las aguas donde la citada flota española desarrolla su actividad (Resolución SGPM/24.03.95).

En este censo se indican los derechos de pesca correspondientes a cada barco, los coeficientes de acceso de los mismos, así como las empresas armadoras propietarias, reflejándose, asimismo, cuantos cambios de propiedad o asociación se hayan efectuado a lo largo del año.

Por otra parte, todas las variaciones e incidencias relativas a los barcos de este censo, tales como

sustituciones con las consiguientes bajas y altas de nuevos buques, cambios de nombre y matrícula, son tramitadas ante la Comisión de las CCEE.

#### *Planes de Pesca*

Se elaboran, mensual o bimensualmente, los planes de pesca que incluyen las listas periódicas correspondientes a uno o dos meses. Para ello, se tiene en cuenta el número de barcos autorizados a faenar simultáneamente, a diario, en aguas comunitarias, respetando la limitación de 150 barcos-tipo. El barco-tipo se define en función de la potencia desarrollada por un barco estándar. En aguas comunitarias quedan definidas tres zonas, en cada una de las cuales se permite la presencia de un determinado número de barcos-tipo.

La elaboración de cada lista periódica consiste en la adecuada distribución de los barcos de altura conforme a las posibilidades de pesca definidas para cada zona, considerándose varios factores: los coeficientes de acceso de cada barco en cada zona que se derivan de los derechos de pesca que poseen, los coeficientes de potencia de los barcos con el fin de establecer las equivalencias en barcos-tipo, los derechos de pesca globales de cada asociación, diarios y mensuales. Por último, para cuadrar la lista periódica, es necesario respetar para cada zona una media diaria mensual y que los totales diarios y mensuales de las tres zonas no sobrepasen determinada cifra.

La dificultad que implica la armonización de todos estos factores, que culmina con la confección de las listas periódicas, conlleva la celebración de seis a doce reuniones anuales con las entidades asociativas del sector.

En conclusión, se elaboraron 12 listas periódicas mensuales que configuran los 7 planes de pesca efectuados durante el año 1995.

#### B) PESCA DE BAJURA

El Tratado de Adhesión autoriza las actividades de pesca especializada en 7 pesquerías distintas.

Los barcos que solicitan tener acceso a esas pesquerías son pesqueros incluidos en algún censo perteneciente al caladero nacional, y deben quedar inscritos en las listas de base correspondientes a las pesquerías interesadas.

Figurar en lista de base de una pesquería constituye la condición necesaria para que un pesquero pueda quedar incluido en los subsiguientes planes de pesca de la citada pesquería, es decir, en las listas periódicas que, al igual que las listas de base, son gestionadas ante la Comisión.

Concluyendo, en la elaboración de los planes de pesca de una pesquería se distinguen dos fases: en primer lugar *una fase de recopilación, confrontación e investigación* de los datos proporcionados por las Federaciones de Cofradías, Asociaciones de Armadores, o en su caso, las propias Cofradías, que culmina con la confección de las listas de base; y, en segundo lugar, *una fase de estudio* de la idoneidad de los pesqueros que solicitan la inclusión en listas periódicas, en base a la valoración de los datos de los buques disponibles como pertenencia a determinado censo, características técnicas (potencia, TRB...etc), habitualidad en la pesquería.

#### Listas de base

Se relacionan a continuación las listas de base elaboradas, con indicación del número de barcos que quedaron incluidos en cada una de ellas en 1995:

- Sardineros menores de 100 TRB ....	72 barcos.
- Palangreros menores de 100 TRB ..	52 barcos.
- Cañeros menores de 50 TRB .....	101 barcos.
- Anchoa a título principal .....	270 barcos.
- Anchoa como cebo vivo .....	147 barcos.
- Atuneros .....	648 barcos.
- Palomeros .....	147 barcos.

Algunos buques se insertan en varias listas de base; por un lado, se trata de buques que, al término del período de actividad autorizado de una pesquería, prosiguen su actividad pesquera en otra pesquería compatible, como en el caso de los barcos dedicados en el primer semestre del año a la anchoa y durante el segundo a túnidos; y, por otro lado, se trata de buques que optan por interrumpir su actividad en una pesquería para dedicarse a otra más productiva como es el caso de los pesqueros dedicados alternativamente a caña y túnidos.

Durante el año 1995 el total de buques de cada lista base se ha mantenido a un nivel similar al de años precedentes.

#### Planes de Pesca

Se elaboraron y tramitaron ante las autoridades comunitarias las siguientes listas periódicas:

- Sardineros menores de 100 TRB: 4 listas periódicas bimensuales que permiten la concesión de 40 licencias de sardina, para un máximo de 71 barcos por lista, siendo los períodos de pesca: del 1º de enero al 28 de febrero y del 1 de julio al 31 de diciembre.

El nivel de utilización de las posibilidades de pesca de esta pesquería durante 1995 se sitúa en torno al 100%. La mayoría de las solicitudes efectuadas para esta pesquería corresponden a los puertos de Cantabria.

- Palangreros menores de 100 TRB: 6 listas periódicas bimensuales de 25 buques, los cuales se reparten las 10 licencias que cada bimestre son expedidas por la Comisión. El período de pesca abarca todo el año; como cada año, las licencias quedaron cubiertas al 100%.
- Cañeros menores de 50 TRB: 12 listas periódicas mensuales, simultáneamente pueden pescar un máximo de 64 barcos. La cobertura de esta pesquería se reduce durante los meses de verano, dedicándose, entonces, a la captura de túnidos. El nivel de utilización de estas autorizaciones durante 1995 ha sido del 31%.
- Anchoa a título principal: 1 lista periódica revisable cada 15 días con las correspondientes variaciones (permutas, sustituciones, nuevas inclusiones). 270 ha sido el número de barcos incluidos en esta pesquería: no obstante, el número de buques autorizados a faenar simultáneamente es de 160. Para alcanzar un mayor aprovechamiento de las licencias disponibles, éstas son compartidas por dos o tres buques. El período de pesca se inicia el 1º de marzo y acaba el 30 de junio.

La distribución de las licencias entre las provincias del Cantábrico se efectúa en función del número de barcos de cada provincia incluido en lista de base, habiendo correspondido a Guipúzcoa y Vizcaya el 61%, Cantabria el 27%, Asturias el 4% y el 8% restante a Galicia.

Cabe destacar la concesión para este año de dos licencias más a los puertos gallegos (La Coruña y Lugo).

- Anchoa como cebo vivo: 123 listas periódicas diarias que permiten la actividad simultánea de un máximo de 120 buques diariamente. La actividad de esta pesquería, que tiene lugar entre el 1º de julio y el 31 de octubre, resulta complementaria a la de túnidos.
- Atuneros: 5 listas periódicas que abarcan un período mínimo de dos meses. Se concedió autorización para esta pesquería a 531 buques, cifra ligeramente superior a la de años anteriores. La campaña de pesca que tradicionalmente abarca el período de julio a octubre, ante el interés manifestado por el sector, comenzó el 1º de junio, siendo prorrogada por algunos buques hasta el 30 de noviembre. No existe para esta pesquería un número límite de licencias, de ahí el elevado número de barcos dedicados a la misma.
- Palomeros: 3 listas periódicas mensuales para un máximo de 25 buques. Esta pesquería se realiza del 1º de octubre al 31 de diciembre, habiendo disfrutado de autorización un número inferior al del pasado año. La media de utilización de licencias ha sido del 20%.

#### *Costera de la anchoa*

La problemática en la pesquería de la anchoa en aguas del golfo de Vizcaya surge principalmente por los métodos de pesca empleados en la misma. La flota española ejerce su actividad con artes tradicionales de cerco, mientras que parte de la francesa utiliza artes de arrastre pelágico, difícilmente compatibles con los primeros, a lo que hay que añadir la competencia en el mercado, ya que la mayor parte de las capturas francesas de anchoa se comercializan en España.

Las gestiones realizadas ante la Administración pesquera francesa han permitido la aplicación plena del Acuerdo de Gestión de esta pesquería que, entre otros extremos, contempla el compromiso de que los buques de pabellón francés, que pescan anchoa con artes de arrastre pelágico, suspendan su actividad en el período comprendido entre el 19 de marzo y 31 de mayo, época que coincide con la mayor actividad de la costera de esta especie, para la flota cantábrica de cerco. En virtud de dicho Acuerdo, se ha conseguido que la campaña de 1995 se haya realizado en las mejores condiciones, obteniéndose unos muy buenos resultados económicos para el sector implicado.

#### *Costera del bonito*

La costera de 1995 se caracterizó por la ausencia de incidentes entre las flotas comunitarias dedicadas a la captura del bonito. En años anteriores, se habían producido incidentes motivados por la incompatibilidad de las artes de pesca utilizadas por las diferentes flotas. La flota española utiliza artes tradicionales (caña y curricán), que no pueden operar con la presencia de las artes de enmalle a la deriva utilizadas por otras flotas comunitarias.

Los Estados miembros implicados y la Comisión Europea desplazaron a aguas internacionales a inspectores y buques de inspección, a los que se sumaron buques de apoyo de las CCAA de Galicia y el País Vasco, con el fin de evitar los posibles conflictos en la mar, lo que se consiguió de manera satisfactoria. Igualmente, en este caso, los resultados económicos de la costera del bonito han sido excelentes para esta flota.

Finalmente, se sigue discutiendo a nivel comunitario la Propuesta de Reglamento de la Comisión para prohibir de manera paulatina la utilización de redes de enmalle a la deriva. En línea con la posición española, durante 1995, el Parlamento Europeo aprobó una resolución que enuncia una serie de enmiendas a la citada propuesta de la Comisión que, de ser asumidas por ésta, podrían lograr el apoyo final del Consejo.

#### **2.2.2. Barcos españoles en aguas de Portugal**

Las actividades de las flotas pesqueras de España en las aguas de Portugal quedan integradas en el régimen comunitario de conservación de los recursos, instituido por el Reglamento (CEE) 3760/92, y se desarrollan según el marco legal definido, por un lado, por el Tratado de Adhesión y, por otro, por los Acuerdos Fronterizos Bilaterales del Guadiana y del Miño.

#### PLANES DE PESCA

##### *Tratado de Adhesión*

En el ámbito del «Acuerdo entre España y Portugal sobre el Régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los Recursos pesqueros» se desarrollan tres pesquerías: la de arrastre, que comprende

los buques dedicados a la captura de merluza, otras especies demersales y jurel, la de palangre de superficie que incluye los pesqueros faenando en la modalidad de grandes migradores distintos del atún y, por último, la pesquería de atún blanco, pesquería estacional que integra los buques dedicados a la pesca de bonito al curricán.

En lo concerniente al arrastre y al palangre, se definen las citadas pesquerías en Portugal al Norte y al Sur del Paralelo de Peniche.

A continuación se relacionan, para cada una de las pesquerías mencionadas, el número de barcos integrados en la correspondiente lista de base anual y, asimismo, el número de listas periódicas gestionadas durante el año 1995.

- Pesquería de arrastre: Lista de base integrada por 17 barcos. Se elaboraron 52 listas periódicas semanales.
- Pesquería de palangre: Lista de base con 181 barcos. Se confeccionaron 4 listas periódicas trimestrales, con un total de 90 buques por lista.
- Pesquería de atún blanco: Lista de base compuesta por 155 pesqueros. Se tramitaron 4 listas periódicas quincenales, siendo su período de pesca de 1 de mayo a 31 de julio.

#### *Acuerdos fronterizos bilaterales*

Estos acuerdos se refieren a las actividades pesqueras ejercidas, a título de relaciones de vecindad, en las franjas costeras de ambos países.

- Acuerdo del Guadiana: Se contabilizan en lista de base 24 barcos, dedicados a distintas modalidades, destacando principalmente la pesca de bivalvos (longueirón 5, coquina 11) y el cerco 3.  
Asimismo, y de la citada lista base, en la zona de la desembocadura son autorizadas a faenar 4 embarcaciones a remo y a motor en la modalidad de coquina y 1 embarcación en la modalidad de trasmallo. Se elaboraron 24 listas periódicas quincenales.
- Acuerdo del Miño: Las pesquerías definidas por este acuerdo se limitan a la pesca de sardina en la modalidad de cerco. En lista de base quedan incluidos 40 barcos, confeccionándose seis planes de pesca anuales com-

puesto cada uno por 4 listas periódicas quincenales.

Además de dichas listas, se autoriza la pesca, dentro de los límites del Acuerdo Fronterizo, a las embarcaciones denominadas gamelas, dotadas de motores fuera borda, conforme a los hábitos tradicionales.

#### **2.2.3. Barcos de otros Estados miembros en aguas españolas**

Se consideran, por un lado, los barcos CE-10 en aguas de España y, por otro, los barcos portugueses. En las pesquerías consideradas no se dispone de listas de base, reduciéndose la tramitación administrativa a la comunicación a las autoridades periféricas, a efectos de información y control, de los planes de pesca aprobados por Comisión.

##### A) BARCOS CE-10

En virtud de lo dispuesto en el Acta de Adhesión y en el Reglamento (CEE) 3718/85, anualmente se establecen las posibilidades de pesca, así como el correspondiente número de buques comunitarios que pueden faenar en las aguas del océano Atlántico, sometidas a la jurisdicción española en zonas VIII y IX.

Las posibilidades se determinan para las especies sujetas al régimen del total admisible de capturas TAC y de cuotas, y para las especies no sujetas al régimen de TAC y cuotas.

En este sentido, el Reglamento (CE) 3292/94 estableció para 1995 unas posibilidades de pesca especializada y de pesca no especializada que fueron, como viene siendo habitual, aprovechadas exclusivamente por barcos franceses del siguiente modo:

- Pesca no especializada: solamente hubo una autorización en 1995.
- Pesca especializada:
  - Palangreros: 4 listas periódicas para 14 barcos de menos de 100 TRB, de marzo a diciembre.
  - Anchoa como «actividad principal». 22 autorizaciones, de marzo a junio.

- Anchoa como cebo vivo: 1 lista periódica con 20 barcos, de julio a octubre.
- Atuneros: 4 listas periódicas para 182 barcos, de junio a diciembre.

El número total de buques franceses autorizados en las distintas pesquerías ha sido de 239.

El grado de utilización de las licencias disponibles fue similar al de años anteriores, manteniéndose la falta de interés en las pesquerías de sardina y cañeros, así como un ligero aumento en las autorizaciones para las pesquerías de anchoa y túnidos.

## B) BARCOS PORTUGUESES

Las actividades de estos barcos están reguladas similarmente a las actividades de las flotas pesqueras españolas en aguas de Portugal, por el Tratado de Adhesión y por los Acuerdos fronterizos bilaterales del Guadiana y del Miño.

Los planes de pesca aprobados por Comisión y los propuestos por las autoridades lusas, con la misma periodicidad que los correspondientes planes españoles, son comunicados a las autoridades de control españolas.

## 2.3. Gestión de los recursos sometidos a TAC y cuotas

Los Totales Admisibles de Capturas (TAC) y su reparto en cuotas, así como las condiciones en que pueden pescarse, quedaron fijados para España en 1995 por los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (CE) 3362/94 del Consejo, que establece para 1995 los totales admisibles de capturas, modificado por los Reglamentos (CE) 746/95 y 2780/95.
- Reglamento (CE) 748/95 del Consejo, por el que se distribuyen, para 1995, diversas cuotas entre los Estados miembros en aguas de Noruega.
- Reglamento (CE) 3366/94 del Consejo, por el que se fijan, para 1995, las posibilidades de capturas en la zona de reglamentación definida por el Convenio NAFO, modificando el Reglamento (CE) 1761/95.

Se adjunta tabla resumen de los TAC fijados para 1995 en aguas no españolas y de las cuotas asignadas a España y los intercambios de cuotas acordados con otros Estados miembros.

### TAC Y CUOTAS 1995

(Datos en Tm.)

Especies	Zona	Cuota 95
<i>ZONA NEAFC (Aguas Comunitarias)</i>		
ANCHOA .....	VII	20.700
ABADEJO .....	VB, VI, XII, XIV	20
ABADEJO .....	VII	30
ABADEJO .....	VIII A, B	440
BACALADILLA .....	VB, VI, VII	20.000
BACALADILLA .....	VIII A, B, D	10.000
MERLAN .....	VIII	200
MERLUZA .....	VB, VI, VII, XII, XIV	12.100
MERLUZA .....	VIII A, B, D, E	11.019
JUREL .....	VB, VI, VII, VIII A, B, D, E, XII, XIV	31.000
SOLLA .....	VIII, IX, X	120
GALLO .....	VB, VI, XII, XIV	550
GALLO .....	VII	6.000
GALLO .....	VIII A, B, D, E	1.400
RAPE .....	VB, VI, XII, XIV	330
RAPE .....	VII	1.110
RAPE .....	VIII A, B, D	720
CIGALA .....	VB, VI	30
CIGALA .....	VII	1.280
CIGALA .....	VIII A, B	410
BACALAO .....	VB, VI	20
BACALAO .....	VII BK, VIII	50
EGLEFINO .....	VB, VI	20

TAC Y CUOTAS 1995 (Continuación)  
(Datos en Tm.)

Especies	Zona	Cuota 95
<i>ZONA NEAFC (Aguas Comunitarias)</i>		
EGLEFINO .....	VII, VIII	55
MERLAN .....	VB, VI	10
MERLAN .....	VII B-K	15
CARBONERO .....	VII, VIII	50
<i>ZONA NEAFC (Aguas de Noruega)</i>		
BACALAO .....	IIB	11.500
BACALAO .....	I, IIA	4.037
<i>ZONA NAFO</i>		
BACALAO .....	3M	1.574
GALLINETA .....	IIA	190
GALLINETA .....	3M	4.030 (1)
FLETÁN NEGRO .....	3LNO	11.070 (1)

(1) No se efectúa reparto de estos TAC entre los EEMM.

*Intercambios de cuotas - 1995*

España cede:

- A Francia: 9.000 Tm. de anchoa en la Zona VIII y 3.000 Tm. de merlán en la misma zona.
- A Bélgica: 30 Tm. de gallo en la Zona VIIa, b, d, e; 100 Tm. de cigala en la Zona VII; 60 Tm. de rape en la Zona VIIa, b, d, e y 30 de merluza en la VIIa, b, d, e.

Cesiones a España:

- De Francia: 10 Tm. de merlán en la Zona Vb y VI; 3.190 Tm. de merluza en las zonas Vb, VI y VII; 300 Tm. de rape en la Zona VII; 50 Tm. de carbonero en la Zona VII; 10 de eglefino en las Zonas Vb y VI; 55 de eglefino en las Zonas VII y VIII; 10 Tm. de bacalao en las Zonas Vb y VI; 50 Tm. de bacalao en las Zonas VII y VIII y 2.688 Tm. de merluza en la Zona VIIa, b, d.
- De Bélgica: 15 Tm. de merlán en la Zona VII; 155 Tm. de rape en la Zona VII; 10 Tm. de eglefino en las Zonas Vb y VI y 10 Tm. de bacalao en las Zonas VB y VI.
- De Holanda: 100 Tm. de merluza en las Zonas Vb, VI y VII y 20 Tm. de merluza en la zona VIIa, b, d.

NOTA: Existe el compromiso de ceder a Holanda, en 1996, jurel, bacaladilla y, si es posible, caba-

lla, fuera de aguas españolas y como compensación a la cesión de 120 Tm. de merluza efectuada por Holanda a España.

**PARALIZACIÓN DE LAS PESQUERÍAS  
DE DETERMINADAS ESPECIES  
POR AGOTAMIENTO DE CUOTAS DURANTE 1995**

Unidad de gestión	Fecha parada
BACALAO VIIB-K, VIII .....	07.09.95
MERLUZA VI, VII, VIII A, B, D .....	20.12.95
RAPE VII, VIII A, B, D .....	20.11.95
EGLEFINO VB, VI .....	20.11.95
FLETÁN NEGRO 3LNO .....	25.10.95

**2.4. Caladeros Internacionales**

**2.4.1. Actividad de la flota española al amparo de los acuerdos con terceros países**

Los acuerdos comunitarios de pesca con terceros países, en vigor durante 1995 y en los que participa la flota española fueron:

Marruecos (hasta 30.04.95 y desde 1.12.95), Mauritania, Senegal, Gambia, Cabo Verde, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Costa Marfil, Guinea Ecuatorial, Sao Tome e Príncipe, Angola, Madagascar, Seychelles, Comores, Mauricio, Argentina, Noruega y Groenlandia.

Permanecen rubricados y pendientes de ratificación los acuerdos con: Sierra Leona, Gabón, Tanzania y Canadá.

El Acuerdo con Mozambique, denunciado por las Autoridades de dicho país en 1993, continúa pendiente de renegociación.

Asimismo, continúa en vigor el Acuerdo bilateral hispano sudafricano (8.3.82/07.03.93). Para 1995 no se asignó cuota de captura. A petición de España el Consejo de la UE autorizó la prórroga de este Acuerdo hasta 7.3.95 y posteriormente hasta 7.3.96.

Continúan pendientes de conclusión las negociaciones de los acuerdos con Perú, Méjico, Venezuela, Namibia y Rusia.

Por otro lado, la Comisión cuenta con Mandato del Consejo para iniciar negociaciones con Chile, Colombia, Uruguay, Ecuador, India, Pakistan y Sudáfrica.

#### ACTIVIDAD NEGOCIADORA, SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS DURANTE 1995. FUTUROS ACUERDOS

- *Acuerdo CE/Venezuela*: del 17 al 20 de enero se celebró en Caracas una primera ronda de negociaciones para la conclusión de un acuerdo que contemplaría posibilidades de pesca en el marco de asociaciones temporales de empresas y sociedades mixtas e incluiría, asimismo, la obtención de licencias para buques de pesca de especies migratorias, además de la posibilidad de realizar campañas experimentales.
- *Acuerdo CE/Marruecos*: El 11 de noviembre se rubricó el nuevo acuerdo CE/Marruecos que, con una vigencia de 4 años, entró en vigor el 1 de diciembre, por lo que expirará el 30 de noviembre de 1999. Como elementos a destacar puede señalarse que se trata de un acuerdo sin cláusula de revisión a medio plazo, lo que garantiza la estabilidad de la flota, la introducción de mejoras sustanciales, tales como la unificación de la categoría de pesca arrastre norte y supresión de capturas accesorias en la misma, la ampliación de la zona de pesca para la modalidad de cerco norte, el moderado incremento (en torno a un 5%/año) de los cánones, el incremento de las posibilidades de pesca para cerco sur (sardinales) y el escalonamiento, a lo largo de los 4 años de vigencia, de los ajustes de posibilidades de pesca contemplados. En términos cuantitativos, y para el primer año del Acuerdo, la flota española cuenta con 59.474 TRB, que ampara a 510 buques. Es de señalar que la flota española es usuaria, tanto en términos de TRB como de número de buques, de un 92% de las posibilidades de pesca otorgadas a la Unión Europea.
- *Acuerdo CE/Madagascar*: el 18 de mayo de 1995 se rubricó en Antananarivo un nuevo Protocolo de aplicación de este Acuerdo para el período 20.05.95 a 19.05.98. En este nuevo Protocolo se mantuvieron las posibilidades de pesca para la flota atunera cerquera congeladora (42 buques) y se aumentaron a 16 buques las posibilidades de pesca para buques palangreros de superficie. Se mantuvieron los cánones de 20 ECUs/tonelada capturada, si bien se aumentó de 1.000 ECUs/buque/año a 1.500 el anticipo a pagar por obtención de licencia para atuneros cerqueros congeladores.
- *Acuerdo CE/Guinea Bissau*: Tras dos rondas de negociaciones celebradas, la primera en Bissau del 27 de abril al 1 de mayo, y la segunda el 6 y 7 de junio en Bruselas, se rubricó un nuevo Protocolo de aplicación de este acuerdo que entró en vigor el 16 de junio de 1995, con una vigencia de dos años. Con vistas a la conservación de recursos en esta zona, hoy en día amenazados, se han reducido las posibilidades de pesca para buques arrastreros congeladores marisqueros en un 20% (de 11.000 TRB a 8.800 TRB/mes/media anual). Esta disminución no afecta a la flota española ya que todos los buques presentes en este caladero han continuado faenando al amparo del acuerdo, produciéndose, incluso, nuevas incorporaciones. Para el resto de modalidades se ha mantenido el nivel de posibilidades para buques arrastreros congeladores cefalopoderos (4.000 TRB) y se han incrementado tanto el número de buques atuneros cerqueros (de 22 a 26 buques) como el de atuneros cañeros-palangreros de superficie (de 10 a 16) autorizados a faenar en el marco de este Acuerdo. Los cánones de pesca y resto de condiciones técnicas se han mantenido igual que en Protocolos anteriores, sufriendo únicamente modificación la dimensión mínima de las mallas para buques cefalopoderos, que pasan de 40 milímetros a 50.

- *Acuerdo CE/Guinea Conakry*: del 15 al 17 de noviembre se celebró en Conakry la negociación de un nuevo Protocolo. En esta reunión se acordaron los nuevos textos del Protocolo y Anexo que tendrían una vigencia de dos años a partir del 1.01.96, si bien la rúbrica de los mismos no se realizó hasta el 6 de diciembre en Bruselas, una vez que las altas Autoridades, responsables de la pesca de Guinea Conakry, dieron su conformidad a lo acordado.

Debido al reciente retorno de los buques comunitarios a estas aguas (fundamentalmente españoles), motivado por un mayor control guineano de la actividad pesquera, eliminando buques piratas, se han aumentado las posibilidades de pesca en arrastre pasando de 4.200 a 4.500 TRB/mes/media anual. También se han elevado las posibilidades de pesca para buques atuneros cerqueros congeladores (de 24 a 28 licencias) y para palangreros de superficie (de 5 a 7 licencias). Con respecto a las posibilidades de pesca para buques atuneros cañeros, las posibilidades de pesca se han reducido de 10 a 7 licencias.

- *Acuerdo CE/Mauritania*: De conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del vigente Protocolo de Aplicación del Acuerdo y previa negociación entre la Comisión de la UE y las Autoridades mauritanas, celebrada en Bruselas en el mes de noviembre, el 11 de dicho mes se rubricó un complemento al citado Protocolo por el que se amplían las posibilidades de pesca previstas en el mismo, incluyendo 5.250 TRB para un máximo de 18 buques cefalopoderos para el período 15.11.95 a 31.07.96, fecha en que expira la vigencia de este Protocolo.
- *Acuerdo CE/Seychelles*: En 1995 se han celebrado dos rondas de negociaciones para la renovación del Protocolo de aplicación del Acuerdo para el período 18.01.96 a 17.01.99. [Mahe (Seychelles), 9/13 de octubre y Bruselas, 19 y 20 de diciembre]. En la segunda de estas rondas se acordaron los textos del nuevo Protocolo. No obstante su rúbrica quedó pendiente, a petición de la Delegación seychellese, hasta enero de 1996.

En este nuevo Protocolo se aumentan las posibilidades de pesca para buques atuneros cerqueros congeladores (de 40 a 42 licencias) y se introducen posibilidades de pesca para buques palangreros de superficie (15 licen-

cias). Con respecto a los cánones para atuneros cerqueros congeladores se mantienen los 20 ECUs por tonelada capturada pero se aumenta, de 5.000 a 7.500 ECUs/buque/año, el anticipo a pagar por obtención de licencia.

- *Acuerdo CE/Namibia*: Del 16 al 18 de octubre de 1995 tuvo lugar, en Windhoek, una ronda de negociaciones tras el largo paréntesis abierto después de una primera ronda comunitario-namibia que tuvo lugar en marzo de 1991. Si bien se ha profundizado sobre el eventual marco de las relaciones pesqueras entre la Unión Europea y Namibia, los progresos no han sido sustanciales al continuar insistiendo la Parte namibia en sus tesis tradicionales: negativa a conceder licencias directas, instrumentación de un nuevo acuerdo sobre la figura de sociedades mixtas en los campos de transformación y comercialización, y no de tipo extractivo. No se fijó fecha para una tercera ronda.

#### RESUMEN DE LA ACTIVIDAD DE LA FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA EN ACUERDOS CON PAÍSES AFRICANOS Y DEL O. ÍNDICO

La flota *atunera cerquera congeladora* ha dispuesto de las siguientes posibilidades de pesca:

##### *Oceano Atlántico:*

- Mauritania: 16 licencias
- Senegal: 30 licencias
- Gambia: 5 licencias
- Cabo Verde: 7 licencias
- Guinea Bissau, hasta el 15.6.95: 4 licencias desde el 16.6.95: 8 licencias
- Guinea Conakry: 7 licencias.
- Costa de Marfil: 29 licencias
- Guinea Ecuatorial: 28 licencias
- Sao Tome e Príncipe: 20 licencias
- Angola: 1 licencia.

##### *Oceano Índico:*

- Madagascar: 22 licencias
- Comores: 20 licencias
- Seychelles: 20 licencias

La flota *atunera cañera y palangrera de superficie*, que se contempla generalmente como modali-

dad única, ha dispuesto de las posibilidades siguientes:

- Marruecos: hasta 30.04.95: 13 licencias para atuneros cañeros. Desde 1.12.95: 17 licencias para atuneros cañeros.
- Mauritania: 4 licencias para ambas modalidades.
- Senegal: 10 licencias para ambas modalidades.
- Guinea Bissau: hasta 15.06.95: 3 licencias para ambas modalidades. Desde 16.06.95: 6 licencias para ambas modalidades.
- Guinea Conakry: 3 licencias para palangreros de superficie.
- Costa de Marfil: 3 licencias para ambas modalidades.
- Guinea Ecuatorial: 2 licencias para ambas modalidades.
- Sao Tomé e Príncipe: 8 licencias para palangreros de superficie.
- Madagascar: 10 licencias para palangreros de superficie.

Por su parte, la flota arrastrera dirigida al marisco ha dispuesto, a lo largo del año, de las posibilidades siguientes:

- Marruecos: hasta el 30.04.95: 11.000 TRB (136/154 licencias). Desde el 1.12.95: 11.200 TRB (150/165 licencias).
- Mauritania: 4.500 TRB (aproximadamente 25 licencias).
- Senegal: 5.000 TRB (20/25 licencias).
- Gambia: 1.000 TRB (aproximadamente 6 licencias).
- Guinea Bissau: hasta el 15.06.95: 3.000 TRB (15/18 licencias). Desde el 16.06.95: 2.400 TRB (12/14 licencias).
- Costa de Marfil: 600 TRB (aproximadamente 2 licencias).

Para la flota española dirigida a la merluza negra han existido las posibilidades de pesca siguientes:

- Marruecos: hasta el 30.04.95: 5.400 TRB (18/21 licencias). Desde el 1.12.95: 3.000 TRB (11 licencias).
- Mauritania: 12.000 TRB (aproximadamente 36 licencias).
- Senegal: 4.000 TRB (aproximadamente 10 licencias).

Para la modalidad de arrastre dirigido al cefalópodo la flota española ha contado, durante 1995, con posibilidades de pesca en los siguientes países:

- Marruecos: hasta el 30.04.95: 33.200 TRB (151 licencias). Desde el 1.12.95: 30.210 TRB (128/134 licencias).
- Mauritania: Desde el 15.11.95: 5.250 TRB (18 licencias).
- Senegal: 2.300 TRB (8 licencias).
- Guinea Bissau: 1.000 TRB (3 licencias).
- Guinea Conakry: 4.200 TRB (como este TRB es por mes media anual, en 1995 se han obtenido 22 licencias).

Para la modalidad de arrastre dirigido a otras especies la flota española ha contado con las siguientes posibilidades:

- Marruecos: hasta el 30.05.95: 7.500 TRB (81/94 licencias). Desde el 1.12.95: ninguna.
- Mauritania: 3.000 TRB (aproximadamente 9 licencias).
- Angola: 1.636 TRB (4 licencias).

En la modalidad de cerco, contemplada en el acuerdo CE/Marruecos, las posibilidades para la flota española han sido, hasta el 30.04.95, de 6.600 TRB (52 licencias) y desde 1.12.95, de 6.100 TRB (26/29 licencias para cerco norte y 11 licencias para cerco sur).

En la modalidad artesanal, las posibilidades han sido las siguientes:

- Marruecos: hasta el 30.04.95: 3.540 TRB (62/68 licencias). Desde el 1.12.95: 1.550 TRB (46/51 licencias).
- Mauritania: 800 TRB (10/12 licencias).

En resumen, durante 1995 la flota española ha continuado disponiendo de unas posibilidades de pesca en el marco de los acuerdos suscritos por la UE con países africanos, que pueden cifrarse en torno a las 1.050 licencias.

#### *Acuerdos africanos pendientes de ratificación*

Además de los acuerdos mencionados, continúan pendientes de ratificación por las Partes signatarias los Acuerdos CE/Gabón, rubricado el 28 de febrero

de 1988, Sierra Leona, rubricado el 26 de noviembre de 1989 y Tanzania, rubricado el 15 de marzo de 1990.

#### ACUERDO CE/MÉJICO

En febrero de 1995 la Comisión presentó un nuevo proyecto de acuerdo con este país similar al proyecto de acuerdo con Venezuela y una versión (perfeccionada) del acuerdo suscrito con Argentina.

En este proyecto de acuerdo se contempla la posibilidad de «licencias clásicas» para buques de pesca de especies migratorias y la constitución de sociedades mixtas y asociaciones temporales de empresa para el resto de modalidades.

El sector pesquero español no ha manifestado gran interés en este acuerdo.

#### ACUERDO CE/EEUU

El 29 de julio de 1982, España firmó un Acuerdo con EEUU, entrando en vigor el 17 de enero de 1983 y manteniendo su vigencia hasta el 1 de julio de 1987, fecha en la que se incorporó al Acuerdo Comunitario.

#### *Acuerdo comunitario*

La CE rubricó el Acuerdo de Pesca con EEUU el 27 de junio de 1984, con entrada en vigor el 14 de noviembre del mismo año. Este Acuerdo, cuya vigencia terminó el 1-7-89, ha sido prorrogado en dos ocasiones; la primera hasta el 1 de julio de 1991, mediante Decisión del Consejo de 23 de febrero de 1984 y la segunda hasta el 31 de diciembre de 1993, mediante Decisión del Consejo de 10 de junio de 1991.

El Acuerdo, cuyo período de aplicación finalizó el 1-1-94, actualmente está en suspenso.

#### ACUERDO CE/CANADÁ

El Acuerdo Marco para las relaciones pesqueras comunitarias con Canadá, rubricado el 28 de abril de 1993, constituido por un intercambio de cartas unido al Memorandum firmado el 16 y 17 de diciembre de 1992, fue ratificado por el Consejo de

Ministros de Pesca de 20 de diciembre de 1993 mediante la aprobación del Reglamento (CEE) 3675/93 del Consejo.

Canadá no ha ratificado el Acuerdo por lo que no ha entrado en vigor.

Durante 1995, debido al conflicto causado por Canadá por el apresamiento del buque español «Estai» en aguas internacionales, Canadá y la UE se vieron obligadas a negociar un Acuerdo de Pesca en el marco del Convenio de la NAFO como solución del conflicto.

El 16-4-95 ambas Partes rubricaron un intercambio de cartas, un Canje de Notas y anexos que constituyeron el nuevo Acuerdo, en el cual se incluían nuevos elementos de control en NAFO, así como un Acuerdo de reparto del TAC de fletán negro. Este Acuerdo fue aprobado, con carácter de aplicación provisional, por el Consejo de 17-4-95. Posteriormente fue multilateralizado por NAFO, durante su sesión anual celebrada el mes de septiembre de 1995, y ratificada su aprobación por el Consejo de Ministros de Pesca de la UE de diciembre de 1995.

#### ACUERDO CE/NORUEGA

Este Acuerdo fue firmado el 27 de junio de 1980, con entrada en vigor el 16 de junio de 1981 por una duración de 10 años. Al no haberse denunciado en el plazo previsto ha quedado prorrogado por otros 6 años.

El Acuerdo está basado en un equilibrio mutuo satisfactorio en materia de pesca, existiendo 3 zonas de pesca importantes: aguas autónomas comunitarias, aguas autónomas noruegas y aguas compartidas por ambas partes en el mar del Norte.

Los EEMM que participan en este acuerdo son: Reino Unido, Alemania, Francia, Dinamarca, Portugal y España.

Las especies que se pescan en el marco de este Acuerdo son: bacalao, eglefino, carbonero, gallineta, fletán, bacaladilla, caballa, faneca noruega, lanzón y camarón.

#### *Participación de España*

Desde el momento de la adhesión a la CE, España quedó integrada en el Acuerdo, con una partici-

pación que Noruega ofrece de forma especial, al margen del equilibrio del Acuerdo.

A pesar de que España, en el marco de sus relaciones pesqueras con Noruega a nivel bilateral, obtuvo cuotas de bacalao, eglefino y carbonero, gallineta y pota durante los años 1978, 1979, 1980 y 1981, desde la adhesión a la Comunidad sólo se han conseguido cuotas de gallineta.

### *Campaña 1995*

Como consecuencia de la entrada en vigor del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, el 31 de diciembre de 1993 España reinició sus actividades pesqueras en Noruega, disponiendo durante 1995 de 3.825 Tm. de bacalao «cohesión» negociadas en este Acuerdo, incrementadas en 212,5 Tm. cedidas por Grecia. Dispone asimismo de 190 Tm. de gallineta.

11 parejas bacaladeras han participado en esta pesquería durante una campaña que se ha desarrollado durante los meses de marzo, abril y junio, julio, agosto y octubre, con una actividad media por unidad pesquera de 20 días.

### *Consultas para establecer medidas de gestión de este acuerdo para 1996*

Las negociaciones para 1996 se han llevado a cabo durante tres rondas de negociación, en las que España ha ejercido la Presidencia de la UE.

*Primera ronda.* Celebrada en Bergen, del 8 a 9 de noviembre de 1995.

*Segunda ronda.* Celebrada en Bruselas, durante los días 30 de noviembre a 1 de diciembre de 1995.

*Tercera y última ronda.* Celebrada en Bruselas, durante los días 7 a 9 de diciembre de 1995.

La mayor dificultad en estas negociaciones han sido las medidas de gestión que debían ser adoptadas para las especies pelágicas, caballa y arenque, en base a las recomendaciones científicas que aconsejaban una reducción drástica de las posibilidades de pesca para 1996.

Se acordó una reducción más suave y progresiva en un programa de gestión multianual.

En cuanto a las especies demersales, la platija cuyo *stock* está en situación crítica, ha debido de

sufrir una reducción importante para 1996, adoptándose al igual que para las especies pelágicas una reducción progresiva del TAC en el marco de un programa de estrategia multianual.

Las especies demersales del mar del Norte han podido mantener los niveles de años anteriores.

El TAC de bacalao ártico, en el que participa la flota española, se ha mantenido en el mismo nivel que en 1995, por lo que su participación durante 1996 se ha visto incrementada en los porcentajes establecidos en el Acuerdo de Pesca del Espacio Económico Europeo.

### *Reglamentos comunitarios referentes a la actividad en aguas noruegas*

Reglamento de 21 de diciembre de 1995, por el que se establecen para 1996 determinadas medidas de conservación y de gestión de los recursos pesqueros aplicables a los buques que enarbolan pabellón de Noruega.

Reglamento de 21 de diciembre de 1995, por el que se distribuyen para 1995 diversas cuotas entre los EEMM para los buques que faenan en aguas de Noruega.

## ACUERDO CE/GROENLANDIA

### *Objetivos y fechas de firma y entrada en vigor*

El Acuerdo Marco se firmó el 29-1-1985, por un período de 10 años, a raíz de la salida de Groenlandia de la Comunidad Económica Europea, con el fin de mantener las posibilidades de pesca que habían disfrutado los pescadores comunitarios mientras Groenlandia fué miembro comunitario.

En Protocolo anexo al Acuerdo se fija para períodos de cinco años las actividades de pesca de la flota comunitaria al Este y Oeste de Groenlandia. La contrapartida por parte de la CE consiste en una compensación financiera y trato preferencial en el mercado comunitario a los productos pesqueros procedentes de Groenlandia.

Los EEMM que han participado tradicionalmente en este Acuerdo son Alemania, Reino Unido, Dinamarca y Francia.

Dado que el segundo Protocolo expiraba el 31-12-94, se negoció el tercer Protocolo para el período 1995/2000.

Hasta este momento España no participaba en el Acuerdo, en virtud del Principio de Estabilidad Relativa, por lo que desde el inicio de las negociaciones su posición fue favorable a convertir el Acuerdo en uno de segunda generación, propiciando la introducción de sociedades mixtas y asociaciones temporales de empresas, a través de las cuales la flota española pudiera faenar en aguas de Groenlandia, objetivo logrado en las negociaciones del tercer Protocolo.

Como contrapartida la compensación financiera se incrementó en un 10%, pasando a ser de 37,7 millones de ECUs anuales.

#### *Actividad 1995*

España, en base a las condiciones establecidas para 1995 en el marco del tercer Protocolo, ha realizado dos campañas experimentales de pesca dirigidas al granadero, participando en la cuota de 2.000 Tm. asignadas para esta actividad.

El resultado de las campañas no fue satisfactorio ya que no se cumplieron los objetivos de poder garantizar la realización de una pesca, dirigida a esta especie, en las condiciones establecidas. No obstante, la puerta ha quedado abierta para una posible futura actividad de la flota española en este caladero.

#### RELACIONES DE PESCA CON LA FEDERACIÓN RUSA

En el transcurso de 1995, la Comisión ha realizado contactos informales con la Federación Rusa para ver las posibilidades de negociar un acuerdo pesquero global en el que se incluirían los acuerdos bilaterales de la federación rusa con Suecia y Finlandia.

La reunión tuvo lugar durante los días 19 y 20 de noviembre de 1995.

En la agenda de esta reunión estaba incluida la reconducción de los acuerdos bilaterales para 1996. Actualmente, la Comisión está a la espera de recibir respuesta de la Federación Rusa.

#### *Mandato de negociación para un acuerdo de pesca*

El Consejo de 21 de diciembre de 1995 ha aprobado una Decisión autorizando a la Comisión a ne-

gociar un acuerdo con la federación rusa, el cual está limitado a posibilidades de pesca en el mar Báltico, incluyéndose los siguientes elementos:

- Intercambio equilibrado de posibilidades de pesca.
- Acceso recíproco a las zonas de pesca en el Báltico.
- Intercambio de excedentes.
- Posibilidad de contribuciones financieras a cambio de cuotas de pesca en el mar Báltico.
- Posibilidad de establecer asociaciones temporales de empresas.
- Posibilidad de contribución financiera a cambio de cuotas de pesca obtenidas por los Estados costeros en aguas internacionales.

#### RELACIONES CON POLONIA

##### *Base de negociación*

Igual que en el caso de la Federación Rusa, estas relaciones se han iniciado en base al mandato de 3 de noviembre de 1976 y dentro de los límites establecidos mediante Decisión adoptada en el Consejo de Ministros de Pesca de 23 de febrero de 1989.

##### *Objetivo*

El objetivo principal de la CE en las negociaciones en materia de pesca con los países del Este, ribereños del Mar Báltico, es buscar acceso y cuotas en las zonas de pesca de soberanía de estos países, con el fin de lograr una mayor flexibilidad en la actividad pesquera de la flota comunitaria que faena en estas aguas.

##### *Estado de las negociaciones*

Por el momento sólo se han celebrado consultas informales, durante las que se han intercambiado los proyectos de Acuerdo redactados por ambas partes.

La posición española, con respecto a las posibles concesiones arancelarias a los productos pesqueros, es su vinculación al acceso a recursos, producto por producto.

Actualmente, la Comisión de las CCEE ha planteado posponer la aplicación de ventajas comerciales de productos pesqueros a la conclusión de un acuerdo pesquero entre ambas partes, debido a que Polonia rechaza la vinculación de acceso a recursos e intercambio de productos de la pesca.

#### *Negociaciones durante 1995*

Durante 1995 se celebró una ronda de negociaciones los días 3 y 4 de octubre de 1995, para negociar las posibilidades de pesca en 1996 en el marco del Acuerdo de Polonia con Suecia. En estas negociaciones, España ejerció la Presidencia de la Unión Europea.

Siguen en suspenso las negociaciones para el Acuerdo de pesca.

#### *Mandato de negociación para un Acuerdo de Pesca*

El Consejo de 21 de diciembre de 1995 ha aprobado una Decisión autorizando a la Comisión a negociar un Acuerdo con Polonia, el cual está limitado a posibilidades de pesca en el Mar Báltico, incluyéndose los siguientes elementos:

- Intercambio equilibrado de posibilidades de pesca.
- Acceso recíproco a las zonas de pesca en el Báltico.
- Intercambio de excedentes.
- Posibilidad de contribuciones financieras a cambio de cuotas de pesca en el mar Báltico.
- Posibilidad de establecer asociaciones temporales de empresas.
- Posibilidad de contribución financiera a cambio de cuotas de pesca obtenidas por los Estados costeros en aguas internacionales.

#### ESTADOS BÁLTICOS: ESTONIA, LETONIA Y LITUANIA

El mandato de negociación que autorizaba a la Comisión a establecer relaciones pesqueras con la antigua URSS, restringido a intercambio de posibilidades pesqueras en el mar Báltico, ha sido el

marco de negociación de acuerdos pesqueros con estos nuevos Estados.

Debido a las circunstancias sociales por las que atraviesan estos Estados, este mandato tuvo que ser ampliado incluyendo la posibilidad de constituir intercambios comerciales de productos pesqueros y *joints ventures*, así como contrapartidas financieras a cargo de la CE a cambio de cuotas y ayudas a la investigación.

Estos acuerdos establecen los siguientes ámbitos de cooperación:

- Establecimiento de totales de capturas de conformidad con asesoramiento científico, con la posibilidad de intercambiar cuotas o conceder reciprocidad de acceso en los *stocks* comunes.
- Normas comunes de gestión en *stocks* conjuntos y cooperación en foros internacionales de pesca.
- Ayuda financiera y técnica por parte de la CE.
- Fomento de empresas mixtas. El Acuerdo de Estonia no incluye esta posibilidad.

#### ACUERDO DE PESCA UE/ISLANDIA

En el marco del Acuerdo del EEE, se negoció un régimen especial para el sector pesquero en aguas de Islandia contemplándose un Acuerdo de Pesca. La concesión de recursos se reguló mediante un intercambio de cartas, instrumento legal anexo pero no vinculado al Acuerdo del EEE. Este intercambio de Cartas, firmado el 2-5-92 en Oporto, establece la concesión por parte de Islandia a la CE de 3.000 Tm. equivalentes de gallineta, constituyendo en 1995 la especie principal. Se prohíbe pescar bacalao como pesca asociada. A cambio, la CE cede a Islandia 30.000 Tm. de capelán que dispone en aguas de Groenlandia en base al Acuerdo firmado con el Gobierno Local de este territorio.

Durante los años 1994 y 1995 la actividad pesquera en aguas de Islandia tuvo resultados muy negativos ya que las condiciones en las que debe realizarse dicha pesquería, así como la zona asignada, dificultaron la realización de una pesca rentable.

#### *Negociaciones para 1996*

Durante los días 23 y 24 de octubre de 1995, se celebró una ronda de negociaciones para establecer

las posibilidades de pesca comunitaria en aguas de Islandia para 1996, así como la posible revisión de medidas técnicas. En estas negociaciones España ejerció la Presidencia Comunitaria.

#### *Resultado de la negociación*

El objetivo principal de la negociación era mejorar las condiciones técnicas, en especial la reasignación de un área idónea para la pesca de la especie autorizada.

Si bien no fue posible cambiar condiciones técnicas como poder hacer viajes mixtos, no desembarcar el producto pesado y autorización para descabezado de pescado, sí fue posible la modificación del área designada ampliando la zona del área oriental unas mil millas cuadradas, incluyendo una gran parte de la denominada «Rose Garden», de mayor rendimiento de gallineta, lo que debe considerarse un éxito, teniendo en cuenta la posición inmovilista de la delegación islandesa.

#### **2.4.2. Organismos multilaterales pesqueros**

##### COMISIÓN DE PESQUERÍAS DEL ATLÁNTICO NORDESTE (NEAFC)

La decimocuarta reunión de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC) se celebró en Londres entre el 15 y el 17 de noviembre de 1.995. Estuvieron representados Rusia, Islandia, Noruega, Polonia, Dinamarca (por Groenlandia e Islas Feroe), y UE.

La Comisión centró sus estudios en los stocks de gallineta oceánica, bacaladilla y arenque de primavera.

##### 1. *Stock* de gallineta oceánica:

Durante 1995 se continuó el Grupo de Trabajo creado en 1.994 con el fin de la adopción de un TAC y su distribución entre las Partes Contratantes. Finalmente, no se acordó la fijación de un TAC para este año, adoptándose los siguientes compromisos:

- Celebración de grupos de trabajo en enero y febrero, así como una reunión extraordinaria de NEAFC, en marzo, para regular la pesquería.

- Informes mensuales a NEAFC de capturas de gallineta.

- Aproximación a Partes no Contratantes.

##### 2. *Stock* de arenque de primavera.

Se estableció un Grupo de trabajo, análogo al de gallineta, para buscar medidas de gestión del stock en el marco de NEAFC. Las reuniones serán las mismas que las señaladas en el stock anterior.

##### 3. *Stock* de bacaladilla.

Se fijó un TAC para 1.996 de 650.000 Tm. para las Regiones 1 y 2, de manera análoga a lo realizado el año precedente.

##### COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT)

España participa en esta Comisión como observadora, ya que no es miembro de la misma.

Durante 1995 se celebraron la 55ª Reunión Anual, del 13 al 15 de junio, y la 56ª Reunión Especial, el 5 de octubre, así como sendas reuniones intergubernamentales, a continuación de las anteriores.

De la Reunión Anual cabe destacar la adopción de una recomendación fijando la cuota para la captura de atún de aleta amarilla así como la presentación de una declaración conjunta de varios gobiernos para urgir al Gobierno de los Estados Unidos de América para que levanten los embargos impuestos a las importaciones de atún.

España no se adhirió a la declaración debido a que en los considerandos se afirma que la pesca del atún, utilizando la técnica del lanzamiento sobre delfines, resulta la más efectiva, en contradicción con la normativa comunitaria.

No obstante, España instó para que se levante el embargo comercial a los países integrantes del acuerdo de La Jolla, de 1992, para la conservación de delfines.

De la Reunión Especial celebrada en octubre se destaca la presentación de la Declaración de Panamá, como último intento de forzar al Parlamento de los Estados Unidos para que cambie su legislación respecto a los embargos.

Todas las delegaciones presentes, incluyendo la de los Estados Unidos y varias ONGs, suscribieron la Declaración.

España tuvo durante 1995 dos buques atuneros cerqueros en el área de la CIAT (Pacífico Oriental

Tropical), los cuales pescan respetando las normas de la Unión Europea, más estrictas que las de la CIAT, ya que prohíben el lance sobre delfines en la pesca del atún, evitando así el embargo, por parte de los Estados Unidos de América, de la producción atunera española.

#### COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)

Del 10 al 17 de noviembre de 1.995 se celebró en Madrid la XIV reunión ordinaria de ICCAT.

En esta reunión ha participado por primera vez, como miembro de la Comisión, el Reino Unido, lo que eleva a 21 el número total de Partes en el Convenio. Para el próximo bienio ha sido elegido Presidente de ICCAT el Director General de Recursos Pesqueros.

España reafirmó su posición favorable a la prohibición del uso de redes de enmalle a la deriva. Se adoptó una Resolución sobre cooperación con FAO respecto al estudio sobre el estado del *stock* y capturas fortuitas de tiburones.

El presupuesto aprobado significa un incremento respecto a 1995 del 5%, aunque la contribución de España es inferior en un 7,3% a la del mismo año. El Secretario Ejecutivo se comprometió a ejecutar el gasto de tal manera que pudieran celebrarse todas las reuniones científicas propuestas por el Comité Científico.

El Comité de Infracciones se denominará, en adelante, Comité ICCAT de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación y será el encargado de supervisar su cumplimiento por los miembros de ICCAT. Estará presidido por Francia y su primera tarea será diseñar un sistema de control específico de ICCAT.

En cuanto a las diferentes Subcomisiones que regulan las especies, las conclusiones de la Comisión han sido, en lo que se refiere a las especies que atañen más directamente a los intereses españoles:

*Rabil:* Recomendación de adoptar medidas específicas para mejorar el cumplimiento de las recomendaciones vigentes.

*Patudo:* Se ha adoptado una resolución que promueve el estudio del efecto de las técnicas de pesca sobre la captura de juveniles.

*Atún rojo:* Se han adoptado recomendaciones de reducción de capturas para aquellos países (especialmente Francia) que han aumentado significativamente sus capturas después de la resolución de 1993 que establecía una reducción del 25% antes de 1988.

España ha mostrado un grado de cumplimiento óptimo del documento estadístico del Atún Rojo y se mostró en desacuerdo con la aplicación de coeficientes de conversión, no justificados, a formas de presentación no previstas en el DEAR. ICCAT ha pedido al Comité Científico que compruebe la validez de los coeficientes aplicados.

*Pez espada:* Se adoptó un reparto del TAC para el Atlántico Norte aplicable a partir de 1997: el porcentaje de España asciende del 40 al 41,25%.

La próxima reunión de ICCAT tendrá lugar del 22 al 29 de noviembre de 1996 en San Sebastián, por invitación del Gobierno Autónomo Vasco.

#### ORGANIZACIÓN DE PESQUERÍAS DE ATLÁNTICO NOROESTE (NAFO)

##### *Gestion durante 1995*

El nivel de capturas para la flota española durante 1995 fue establecido mediante el Reglamento (CE) 3366/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, modificado por los Reglamentos (CE) 850/95, de 6 de abril de 1995, y (CE) 1761/95, de 29 de junio.

Bacalao	3NO .....	0
	3M .....	1.574 Tm
Gallineta	3M .....	4.030 Tm (1)
Platija	3M .....	0
	3LNO .....	0
Limanda	3LNO .....	0
Pota	3 + 4 .....	Sin determinar
Fletán negro	2 + 3 .....	TAC NAFO 27.000 Tm.

(1) Cuota global comunitaria, sin repartir entre los Estados miembros.

- Reglamento (CE) 3366/94, sin determinar la TAC de la UE, por estar pendiente de decisión el reparto en NAFO entre las Partes Contratantes.
- Reglamento (CE) 850/95, TAC comunitario de 18.630 Tm. Resultado: posición autónoma comunitaria debido a no aceptación del reparto NAFO establecido en la Comisión Especial de Pesquerías, celebrada el 1 de Febrero de 1995.

- Reglamento (CE) 1761/95, TAC comunitario de 5.013 Tm. a partir del 16 de abril de 1995, fecha en la que mediante acuerdo con Canadá se modificó el reparto del 1-2-95.

Con este TAC de 5.013 Tm., a aplicar a partir del 16-4-95, la participación comunitaria es del orden de 11.070 Tm. para todo el año 1995.

Durante este año han ejercido actividades pesqueras en el caladero NAFO tres flotas diferenciadas:

- a) La flota bacaladera vio muy limitada su actividad en el número de unidades y en el período de pesca debido al descenso en el nivel de cuotas respecto a años anteriores, a causa del mal estado de los *stocks*. Un total de 5 parejas bacaladeras acudieron al caladero, durante una media de 2 meses del primer semestre, dirigiendo su actividad al bacalao y fletán negro, en similar nivel de esfuerzo.
- b) La flota congeladora mantuvo la presencia de 1994 con la participación de 11 buques que faenaron sólo durante el primer semestre.

Debido a la prohibición de ejercer pesca directa sobre las especies planas tradicionales, la flota congeladora española dirigió su actividad, durante este año, a experimentar las posibilidades de pesca del camarón y a la pesca del fletán negro y otras especies no reguladas.

- c) Se continuó con el programa de campañas bioeconómicas dirigidas al fletán de Groenlandia, autorizando 25 buques, con una supervisión científica muy limitada debido a la implementación, durante el segundo semestre, del Programa Piloto de Observadores NAFO, de nacionalidad no española.

Dato a destacar de la actividad pesquera realizada en NAFO durante 1995 es que, por primera vez, debido a la crisis de los *stocks* de especies tradicionales, las tres flotas que participan en este caladero dirigieron su actividad con carácter prioritario al fletán negro.

#### *Aplicación del programa piloto de observación de NAFO*

El 17-4-95, Canadá y la UE firmaron un Acuerdo sobre la pesca en el marco del Convenio de la

NAFO, rubricado el 20-4-95 y cuya aplicación, a partir de esa fecha, se consideraba de carácter obligatorio y provisional hasta la ratificación del mismo por la Comisión de Pesquerías de NAFO, la cual fue efectuada durante la sesión anual de la Comisión de Pesquerías de NAFO, celebrada en el mes de septiembre de 1995.

Uno de los elementos incluido en este Acuerdo fue el embarque de observadores «controladores» en todos los buques activos en NAFO. A partir de esa fecha estuvieron presentes en el caladero 18 buques congeladores en los cuales embarcaron observadores de nacionalidad no española.

#### *Campañas de investigación*

Durante los meses de junio a julio se ha realizado, por parte del IEO y del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo, la séptima de una serie de campañas de investigación en el marco de un proyecto cofinanciado por la UE para Flemish-Cap, a bordo del buque oceanográfico *Cornide de Saavedra* durante el período comprendido entre el 16 de junio y 14 de julio de 1995. La realización de esta serie de campañas se debe al interés en mejorar el conocimiento sobre la situación del *stock* de bacalao en esta zona, en la que hasta el 31 de diciembre de 1990 existió una moratoria.

Campaña de planos en 3NO realizada a bordo del buque platuxeiro *Playa de Mendiña* durante mayo de 1995 con objeto de disponer de datos para un seguimiento del *stock*, debido a la falta de actividad de pesca comercial a causa de la moratoria establecida en 1995.

A través del IEO se efectuaron dos campañas para el estudio de este *stock*, en la división 3NO y otra paralela a la de Flemish Cap.

#### *Reuniones celebradas durante el año*

REUNIÓN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE PESQUERÍAS. Celebrada del 30 de enero al 1 de Febrero de 1995, en Bruselas, para el reparto de TAC de fletán negro entre las Partes Contratantes de NAFO.

REUNIÓN ESPECIAL DEL COMITE SOBRE CONTROL INTERNACIONAL (STACTIC). Celebrada en Dartmouth (Canadá) durante los días 10/12 de mayo de 1995.

REUNIÓN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE PESQUERÍAS. Celebrada durante los días 7 a 9 de junio en Toronto.

REUNIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PESQUERÍAS. Celebrada del 11 al 15 de septiembre en Dartmouth (Canadá).

REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE PROYECTO PILOTO PARA CONTROL POR SATÉLITE, DEL COMITÉ STACTIC, celebrada en Bruselas durante los días 24/26 de octubre de 1995.

*Resultados de las reuniones de la comisión de pesquerías*

**REUNIÓN 1 DE FEBRERO DE 1995  
(REPARTO TAC FLETÁN NEGRO)**

Canadá .....	16.300 Tm.
UE .....	3.400 Tm.
Rusia .....	3.200 Tm.
Japón .....	2.600 Tm.
Otros .....	1.500 Tm.
<b>Total .....</b>	<b>27.000 Tm.</b>

El resultado de la votación:

- 6 votos a favor: Canadá, Cuba, Islandia, Japón, Noruega y Rusia.
- 5 votos en contra: UE, Letonia, Lituania, Estonia y Polonia.
- 2 abstenciones: Dinamarca (Islas Feroe) y Corea.
- La UE anunció la presentación de una objeción.

*Reunión anual septiembre 1995*

*- Gestión de stocks para 1996*

A continuación se reflejan los TAC adoptados para 1995 y la cuota comunitaria para las especies reguladas por NAFO.

		TAC NAFO	Cuota UE
Bacalao	2J 3KL .....	0	0
	3M .....	11.000	5.485
	3NO .....	0	0
Gallineta	3M .....	26.000	4.030
	3LN .....	11.000	374

		TAC NAFO	Cuota UE
Platija	3M .....	0	0
	3LNO .....	0	0
Limanda	3LNO .....	0	0
Mendo	3NO .....	0	0
Capelán	3NO .....	0	0
Pota	3 + 4 .....	150.000	Sin especificar
Fletán negro	2 + 3 .....	27.000	11.070

*- Medidas técnicas*

La Comisión de Pesquerías adoptó las siguientes medidas de conservación y gestión de los stocks:

- Camarón 3M. Por primera vez se limita el esfuerzo en número de días de pesca y número de buques presentes en caladero en base a la actividad en los años 1993, 1994 y 1995 (hasta el 31 de agosto de 1995).
- Talla mínima de fletán negro: 30 cm.
- Tallas equivalentes de pescado procesado para bacalao, platija americana y limanda.
- Comunicación de capturas de fletán negro con periodicidad semanal.
- Modificación del sistema de comunicaciones «Hail», incorporando información sobre capturas a bordo a la entrada y salida de caladero.
- Programa de Observadores (Controladores de Cumplimiento de Medidas de Gestión) a nivel de cobertura 100%. Período 1 de enero de 1996 a 31 de diciembre de 1997.
- Programa Piloto de localización por satélite. Cobertura del 35% para cada Parte Contratante.

*- Otras Medidas adoptadas*

Se multilateralizó el Acuerdo de Pesca con Canadá en el marco de NAFO, mediante la aprobación de las siguientes medidas incluidas en el citado acuerdo, debatidas previamente en las reuniones del STACTIC de mayo y de la Comisión de Pesquerías de 8 de junio celebrada en Toronto.

- Revisión de la clave de reparto entre Partes Contratantes de fletán negro, previamente adoptada en la sesión del 1-2-95.
- Modificación del Esquema de Inspección para asegurar la objetividad y evitar dañar el producto a bordo.

- Transmisión de información para la inspección.- Se establecen medidas para agilizar el trámite de la información de presuntas actividades ilegales.
- Tamaño de las mallas.- La posibilidad de utilizar malla de 120 mm. confeccionada con fibra de poliamida se limita hasta el 1 de junio de 1997.
- Inspecciones en puerto.- Se establece la obligación de inspeccionar en puerto a todos los buques procedentes de NAFO, en caso de desembarco.
- Planes de esfuerzo e información de capturas.- Se establece la obligación de notificar al Secretario Ejecutivo de NAFO, anualmente, el plan previsto para la actividad dirigida al fletán negro.
- Infracciones.- Se establece relación de medidas cuya violación reiterada pueda dar lugar a una infracción grave, que podrá ser sometida a un esquema especial de inspección, pudiéndose adoptar en dichos casos decisiones de envío del buque supuestamente infractor a puerto, para una inspección más detallada.
- Seguimiento de infracciones aparentes.- Se modifica el esquema internacional de inspección para establecer medidas para el puntual seguimiento de los expediente sancionadores.

#### *Conflicto del fletan. Apresamiento del buque «Estai»*

El fletán negro, hasta 1991, era un recurso subexplotado, incluido en los planes canadienses de desarrollo de sus pesquerías. La respuesta de dicho país al desarrollo inesperado de la pesquería por parte de la flota comunitaria fue contundente, liderando una estrategia en la Reunión Anual de NAFO, celebrada en Septiembre de 1994, para la fijación de un TAC en un nivel de 15.000 Tm., muy inferior al recomendado por el Consejo Científico como medida cautelar (reconducir el esfuerzo de pesca de tal manera que las capturas fueran inferiores a 40.000 Tm.), adoptándose finalmente la propuesta «salomónica» noruega de 27.000 Tm.

El reparto adoptado por la Comisión de Pesquerías NAFO, en su Sesión del 1-2-95, promovido por Canadá era inaceptable para la UE ya que las participaciones de Canadá, Rusia y Japón se veían incrementadas en relación a su actividad histórica,

y una Parte Contratante, la UE, debía asumir todo el peso del sacrificio que suponía el actual nivel de TAC.

Ante la objeción comunitaria del reparto acordado el 1-2-95, Canadá reaccionó mediante un acto ilegal y violento, violando el Convenio NAFO y las normas consuetudinarias del derecho internacional, mediante el apresamiento del buque «Estai» en aguas internacionales. Dicho apresamiento resultó ser un «acto anunciado» como se desprende de los hechos que se relacionan a continuación.

**El 12 de mayo de 1994** Canadá enmendó su Ley de Protección de Pesca Costera, otorgando a las Autoridades canadienses poderes de intervención sobre buques extranjeros que faenaran en alta mar.

El primer reglamento de desarrollo de esta ley, en junio de 1994, se aplicó a buques de banderas de conveniencia, de ciertos países como Panamá, Belice, Venezuela e Islas Caimán y para la zona de reglamentación de NAFO.

**El 3 de marzo de 1994** Canadá modificó el reglamento de aplicación, incluyendo a los buques portugueses y españoles.

**En septiembre de 1994**, la NAFO fija por primera vez un TAC de 27.000 toneladas de fletán negro, para 1995, quedando pendiente su reparto entre las Partes de la Organización.

**El 1 de febrero de 1995** la Comisión de Pesquerías de NAFO aprobó el reparto del TAC de fletán de 27.000 Tm. entre las Partes Contratantes de NAFO, otorgando a la UE una cuota de 3.400 toneladas.

**El 28 de febrero de 1995** el Consejo de la UE, mediante procedimiento, de urgencia adoptó la Objeción al reparto, fijando una cuota autónoma para la UE de 18.630 toneladas para 1995.

**El 2 de marzo de 1995** Canadá anunció posibles acciones contra la actividad de la flota comunitaria, por considerar que la cuota comunitaria, según el reparto adoptado por la Comisión de Pesquerías, se había agotado. En esta fecha se producen, desde patrulleras canadienses, advertencias a la flota española para que detengan la pesquería.

**El 3 de marzo de 1995** fue comunicada al Secretario Ejecutivo de NAFO la decisión de objetar por parte de la UE.

**El 3 de marzo de 1995** Canadá comunicó la modificación de su legislación por la que se autootorgaba la potestad de actuar contra la flota de España y Portugal en el área de NAFO, solicitando, al

mismo tiempo, una moratoria de dos meses para la actividad dirigida al fletán.

**El 5 de marzo de 1995** Canadá anunció posibles acciones contra la flota de España y Portugal si seguían pescando fletán negro, ya que según sus noticias habían agotado su cuota.

**El 6 de marzo de 1995** el Consejo de Ministros, en su Sesión de Asuntos Generales, aprueba una Declaración condenando las iniciativas anunciadas por Canadá contra la actividad de la flota comunitaria.

En esta semana se realizaron contactos con Canadá en los que este país solicitaba la retirada de la Objeción a cambio de una oferta de cesión de cuota canadiense cuya cantidad iba disminuyendo según transcurrían las negociaciones. La Comisión de la UE se mantuvo firme en contra de la moratoria.

**El 9 de marzo de 1995, por la mañana,** España solicita a la Comisión que garantice, a través del buque de inspección comunitario *Kommandor Amalie*, que las inspecciones se efectúen en el marco del procedimiento NAFO y que se asegure la protección de buques comunitarios ante eventuales agresiones de patrulleras canadienses.

Simultáneamente se envía comunicado a las asociaciones de armadores para que ante cualquier intento de inspección por parte de Canadá se pongan en contacto con el buque de inspección comunitario.

**El 9 de marzo de 1995, por la noche,** se produjo el apresamiento del buque *Estai*.

**El 10 de marzo de 1995** España toma la decisión de enviar buques de la Armada al caladero NAFO con objeto de apoyar y proteger a la flota española. Se asigna al buque *Vigía*, que actuará en el marco del esquema de inspección mutua de NAFO.

**El 10 de marzo de 1995** se celebra una reunión de COREPER para examinar las relaciones de pesca con Canadá a raíz del apresamiento.

En esta Sesión se distribuyó una Nota Verbal condenando la actuación canadiense.

Se consideró la necesidad de una convocatoria de reunión urgente de NAFO, sugiriendo las fechas del 20 al 24 de marzo de 1995.

**El 13 de marzo de 1995** se celebró una reunión bilateral, UE/Canadá, en la que se acordaron los siguientes principios en tema de control:

- Control reforzado.
- No discriminación.
- Respeto normas NAFO.
- Multilateralismo

**El 15 de marzo de 1995** se celebró una reunión del COREPER II. En esta reunión se acordó no iniciar negociaciones formales con los canadienses si no liberaban el barco.

Se toma nota del compromiso de la Comisión de la UE contra posibles medidas de retorsión contra Canadá, que no se limitarían al sector comercial.

**El 15 de marzo de 1995** el buque *Estai* fue liberado previo pago de una fianza de 48 millones de pesetas.

**El 15 de marzo de 1995** interviene la Comisaria de Pesca en el Parlamento Europeo presentando una declaración sobre la ilegalidad de la acción canadiense, aprobándose una Resolución del Parlamento que condena la acción unilateral de Canadá.

**El 16 de marzo de 1995** la Comisión de la UE informa sobre el resultado de las conversaciones exploratorias con Canadá en el sentido siguiente:

La UE mantiene que se trata de un acto ilegal contra la ley internacional.

Canadá mantiene que está justificado por motivos de conservación.

Canadá toma nota de que el pago de la fianza por parte del armador del buque *Estai* no prejuzga la interpretación de la Comunidad en el apresamiento.

**El 17 de marzo de 1995** el patrullero de la Armada española *Vigía* llega al caladero de NAFO. El *Vigía* confirma que patrulleros canadienses siguen hostigando a la flota española. En esta fecha hay 16 barcos españoles faenando en la zona.

**El 17 de marzo de 1995** se celebró reunión del COREPER I.

La Comisión de la UE comunicó que a raíz de la liberación del buque *Estai* se iniciaban negociaciones formales con Canadá.

#### ***Negociaciones y finalización del conflicto:***

A lo largo de la última quincena del mes de marzo y la primera del mes de abril, se desarrollaron las negociaciones entre la UE y Canadá enmarcadas por el mantenimiento de la tensión en la zona de pesca. Así, se produjeron nuevos incidentes (cortes de redes o intentos de abordaje) que hicieron necesaria la presencia activa de los patrulleros de la Armada española, que fueron relevándose en su cometido.

Por su parte, en estas fechas, España lleva ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya la re-

clamación contra la actuación canadiense contra barcos españoles en aguas internacionales y la normativa nacional en la que pretende ampararse, al considerarse aquella un claro ilícito internacional.

Paralelamente, el proceso negociador se continúa desarrollando hasta que el 16 de abril, la UE y Canadá firman el Acuerdo, con aplicación provisional, sobre la pesca en el marco del Convenio NAFO, acuerdo que fue ratificado por decisión del Consejo el 17-4-95. El contenido de este acuerdo, además de establecer una serie de medidas específicas de control de la pesca en la zona, consolida la presencia y las posibilidades de pesca del fletán negro de la flota comunitaria en la zona, al fijar, para años sucesivos, una clave de reparto sobre esta especie, que atribuye a la UE un 55,35% del TAC establecido anualmente para la zona 3MNLO.

## TRATADO DE PARÍS

Las actividades pesqueras en el caladero de Svalbard se enmarcan en el Tratado de París de 9 de febrero de 1920 al que España se adhirió el 2 de noviembre de 1925. Este Tratado, en su artículo 2, autoriza el ejercicio de la pesca en bases no discriminatorias a los navíos de las Altas Partes Contratantes.

A pesar de que la CE no es signataria de este Tratado, gestiona la actividad de la flota comunitaria de acuerdo con un porcentaje de participación en el TAC de bacalao ártico negociado entre la CE y Noruega.

La participación de España en la cuota comunitaria es del 49,73% según se establece en la Decisión del Consejo del 4-12-1990.

### *Actividad de la flota española en Svalbard durante 1995*

La cuota de bacalao para 1995, asignada por la CE a España mediante el Reglamento (CE) 3362/94 del Consejo, de 21 de diciembre de 1994, fue de 11.500 Tm. de bacalao.

En la campaña participaron 10 unidades bacaladeras que desarrollaron su actividad entre el 15 de junio y el 1 de diciembre con una media de actividad, por unidad, de mes y medio, siendo supervisada por un científico del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo, otro del Instituto Oceanográfico

del País Vasco y un inspector de pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

### *Campañas experimentales de platija en el mar de Barents*

Durante 1995 se han autorizado 6 campañas experimentales de pesca, dirigidas a evaluar las posibilidades de pesca comercial de la platija en el mar de Barents, explorándose la Zona de Protección de Svalbard y aguas adyacentes internacionales.

Las condiciones en las que fueron autorizadas garantizaban el cumplimiento de las medidas de conservación de las especies reguladas, limitando la captura incidental del bacalao al 1%, con objeto de evitar perjuicios a la flota bacaladera.

Los resultados de las mismas no fueron satisfactorios ya que no existen concentraciones de platija suficientes para una pesca comercial.

## COMISIÓN INTERNACIONAL DE PESQUERÍAS DEL MAR BÁLTICO (IBSFC)

La sesión de la decimoctava reunión anual de la IBSCF tuvo lugar en Varsovia (Polonia) durante los días 4 a 8 de septiembre de 1995.

Esta reunión fue presidida por España, si bien la flota española no faena en dicho caladero.

## ORGANIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SALMÓN EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL (NORSE SC)

Durante los días 8 a 9 de junio de 1995, se celebró en Glasgow la XII Reunión anual de este Organismo en la cual España participó formando parte de la delegación comunitaria.

Si bien España no ejerce actividades de pesca marítima dirigidas al salmón, es importante su participación en esta reunión por la incidencia que las medidas que se adopten en la Comisión del Atlántico Noroccidental puedan tener en la pesca fluvial, así como en el sector de acuicultura del salmón.

Cabe destacar la participación, a nivel técnico y científico, en el Grupo de Trabajo de introducciones y transferencias de salmónidos, para el estudio de medidas con el objetivo de evitar la incidencia

negativa que algunas actividades acuícolas tienen en la población salvaje del salmón.

### 2.4.3. *Permisos temporales de pesca*

Durante 1995 se tramitaron y autorizaron un total de 94 permisos temporales de pesca para buques arrastreros congeladores, de los cuales 60 para faenar en la ZEE de Malvinas y 11 para aguas libres del Atlántico Sudoccidental, 10 para la ZEE de Gabón, 3 para la ZEE de Namibia, 2 para la ZEE de la India, 1 para la ZEE de Guinea Bissau y 1 para la ZEE de Mauritania.

Igualmente, durante 1995 se tramitaron y concedieron también permisos temporales de pesca para 67 buques palangreros de superficie, dirigidos especialmente a la captura de pez espada y para aguas internacionales del Atlántico y Pacífico.

## 2.5. La vigilancia pesquera

De acuerdo con los programas establecidos de visitas e inspecciones periódicas a la flota pesquera, durante 1995 el equipo de inspectores de la Inspección General de Pesca Marítima estuvo presente en los puertos y lonjas del litoral español y en los caladeros de las diferentes regiones pesqueras, realizando un total de 894 inspecciones a bordo de pesqueros y levantando 256 actas de infracción, en las que se han detectado 618 incumplimientos de la normativa.

Asimismo, se realizaron 484 misiones de vigilancia aérea desde helicópteros, efectuándose 2.057 reconocimientos de buques pesqueros que dieron lugar a 344 actas de infracción.

## CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Al objeto de mantener un control de la actividad pesquera, se realizaron las siguientes campañas de inspección en la mar:

### A) *Campaña del bonito*

Desde 01.06.95 hasta 30.10.95 se comisionaron los patrulleros de altura *Childreu*, *Serviola*, y *Atalaya*; en los cuales embarcaron, periódicamente,

inspectores de pesca nacionales y de la Comisión de la UE, para la vigilancia y apoyo a la flota bonitera, siguiendo la actividad del grueso de la flota española desde el inicio de la campaña en aguas próximas a las islas Azores y, posteriormente, en aguas internacionales y de las ZEE de Irlanda, Reino Unido y Francia, hasta su finalización en el golfo de Vizcaya dentro de nuestra ZEE.

Asimismo, la Comisión de la UE destacó el buque nombrado *Northor Horizon*, abanderado en el Reino Unido, desde el 01.06.95 al 24.08.95, como plataforma de inspección, en el que permanentemente embarcaron inspectores de la Comisión de la UE, de los Estados miembros y de la Secretaría General de Pesca Marítima.

La presencia de los patrulleros contribuyó eficazmente a evitar incidentes con flotas pesqueras de otras nacionalidades (Francia, RU e Irlanda) que utilizan sistemas de captura diferentes y que habitualmente concurren en la misma pesquería, realizando, además, 27 asistencias médicas y 33 técnicas a los pesqueros durante la campaña.

Asimismo, se recibieron 9 denuncias, en aguas internacionales, a pesqueros extranjeros por el uso o tenencia de redes ilegales de deriva de longitud superior a la reglamentaria.

### B) *Control de pesqueros extranjeros en el mar Balear*

Desde 5-6-95 hasta 31-8-95 se incrementó la vigilancia en las aguas del mar Mediterráneo, y en particular en el archipiélago Balear, al objeto de controlar la actividad de pesqueros extranjeros dedicados a la captura de pez espada y túnidos que faenan ilegalmente en aguas del caladero nacional con redes de deriva antirreglamentarias de gran longitud.

Por ello, la Secretaría General de Pesca Marítima, en coordinación con el Estado Mayor de la Armada, elaboró un plan especial de vigilancia e inspección realizando diversas operaciones aéreas y marítimas con la participación de varios patrulleros de la Armada y del helicóptero de apoyo y vigilancia pesquera *Alcotán III*, que, con un Inspector de Pesca Marítima a bordo, controlaron diariamente el mar territorial y las aguas internacionales colindantes, comunicando a las autoridades de Marina y a los patrulleros en la zona la situación de los pesqueros extranjeros avistados.

Durante este período se avistaron 51 pesqueros extranjeros en la zona, efectuándose dos apresamientos de pesqueros italianos a los que se decomisan 6.150 metros de redes de enmalle a la deriva, que excedían de las longitudes máximas permitidas, y 124 piezas de pez espada.

Por último, desde el 30 de junio hasta el 10 de julio se realizó, coordinadamente, una operación de inspección y vigilancia conjunta hispano-italiana, en la que participaron medios terrestres, navales y aéreos de ambos países.

#### C) *Campañas de pesca de bacalao en SVALBARD*

Con objeto de vigilar y controlar la actividad de 22 barcos de la flota bacaladera española que faena en los caladeros de Svalbard y coordinarla con las actuaciones de la inspección pesquera de Noruega, se comisionó a inspectores de pesca nacionales a bordo de distintas parejas bacaladeras de la flota, durante los meses de marzo a octubre, con el objeto de mantener la presencia de un inspector de pesca a lo largo de toda la campaña.

#### D) *Control de los pesqueros que faenan al amparo del Acuerdo CE-MARRUECOS*

Como respuesta al compromiso adquirido ante la Comisión de la UE, con respecto al control de la flota española que faena al amparo del acuerdo CE-MARRUECOS en aguas de dicho país, en los meses de enero y febrero, equipos de Inspectores de la IGPM efectuaron un total de 27 misiones en los puertos de Cádiz, Algeciras, Barbate, Puerto de Santa María, Vigo, Marín y Las Palmas de Gran Canaria, realizando 27 inspecciones a bordo de pesqueros y levantando 11 actas de infracción.

El objetivo fundamental fue comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las disposiciones del acuerdo de pesca por parte de los buques que en las distintas modalidades faenan al amparo del mismo; determinar las líneas básicas de acción que permitan llevar a cabo las medidas necesarias de vigilancia e inspección que contribuyan a corregir cualquier anomalía; y efectuar un análisis de la situación actual en relación a los puertos de descarga de cada modalidad.

Durante este plan se mantuvo un equipo de dos inspectores, permanentemente, en los puertos de

descarga de los pesqueros que faenan en el caladero marroquí.

#### E) *Control de los pesqueros que faenan al amparo del Acuerdo CE-MAURITANIA*

De acuerdo con los programas de control establecidos a flotas con procedencia de otros caladeros africanos, se han efectuado las siguientes actividades: visitas periódicas a los puertos de Vigo, Santa Eugenia de Ribeira, Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Barbate, realizando 41 inspecciones a bordo de los pesqueros y levantando 14 actas de infracción.

#### *Inspecciones CE*

En aplicación del Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, los inspectores de pesca de la Comisión de la UE asistieron a diferentes puertos y caladeros españoles, al objeto de comprobar *in situ* las actividades de control realizadas por los servicios de inspección españoles.

La Inspección General de Pesca Marítima coordinó las visitas solicitadas y designó a sus inspectores para realizar los controles.

Las visitas fueron las siguientes:

- Febrero: Visita a los puertos y lonjas de Ondárroa y Pasajes, realizando 5 inspecciones a bordo de pesqueros.
- Marzo: Visita a los puertos y lonjas de Algeciras, Málaga y Almería, realizando 8 inspecciones a bordo de pesqueros.
- Junio-Julio-Agosto-Septiembre-Octubre: Seguimiento de la costera del bonito a bordo de los patrulleros *Childreu*, *Serviola* y *Atalaya*.
- Septiembre: Visita a los puertos y lonjas de Vigo, Marín, La Coruña, Pasajes y Ondárroa, acompañados por los servicios de inspección pesquera de las CCAA de Galicia y País Vasco, realizando 6 inspecciones a bordo de pesqueros y levantando 1 acta de infracción.
- Octubre: A bordo del patrullero *Atalaya* se realiza un control especial en la Región Noroeste, inspeccionando a 2 pesqueros.

Posteriormente, acompañados por los servicios de inspección pesquera de la CA de Galicia, se visitan los puertos y lonjas de Marín y Burela, realizando 2 inspecciones a bordo de pesqueros.

Durante el transcurso de estas últimas visitas, se efectuó un control de carretera sobre camiones que transportaban pescado fresco y congelado.

- Diciembre: Visita a los puertos y lonjas de Avilés, Santander, Bilbao, Ondárroa, Guetaria y Pasajes, acompañados por los servicios de inspección pesquera de las respectivas CCAA, realizando 3 inspecciones a bordo de pesqueros y levantando 1 acta de infracción.

### *Inspecciones NAFO*

En aplicación del Programa Internacional de Inspección Mutua adoptado por la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, los barcos españoles que operan en dicha zona fueron controlados por inspectores de las partes contratantes, con los siguientes resultados:

Parte contratante	UE	Canadá	Total
N.º inspecciones .....	26	79	105
Infracciones aparentes .....	1	11	12

En los casos de los barcos denunciados por contravenir las medidas de conservación de la NAFO, una vez regresados los pesqueros a puerto, fueron inspeccionados por funcionarios de la Inspección General de Pesca Marítima, a fin de recibir los elementos de prueba (redes precintadas, diarios, fotografías, etc.), investigar la existencia de la infracción e iniciar los correspondientes expedientes sancionadores.

En cumplimiento del sistema de comunicaciones de entradas, salidas, y movimientos en el área de regulación de NAFO (Hail System), se recibieron y registraron un total de 616 mensajes de buques españoles que operan en dicha zona.

### A) *Campaña del fletán*

A raíz del apresamiento, por las autoridades marítimas canadienses, del pesquero español *Estai*, y con

el fin de evitar posibles hechos similares, se destacaron en la zona del conflicto (aguas libres de la NAFO) desde el 10.03.95 hasta el 03.06.95 los patrulleros de altura de la Armada: *Vigía, Serviola, Centinela, Atalaya, Mahón y Las Palmas*, realizando un total de 278 jornadas en la mar.

En los mismos han ido embarcando periódicamente inspectores de la Secretaría General de Pesca Marítima y de la UE.

Los objetivos de las unidades destacadas fueron los siguientes:

- Participar como buque de inspección español en el Programa Internacional de Inspección Mutua de la NAFO.
- Permanecer en la zona NAFO para servir de apoyo a la flota pesquera española.
- Protección de la flota pesquera española en aguas internacionales por fuera de la ZEE Canadiense.

### *Inspecciones ICCAT*

Con objeto de proteger y controlar las pesquerías de túnidos en el Mediterráneo, principalmente la de pez espada (*xiphias gladius*) en aguas próximas al archipiélago Balear, la Secretaría General de Pesca Marítima ha mantenido un plan de vigilancia con medios aéreos y marítimos que han dado como resultado el avistamiento de 81 pesqueros dedicados a la pesca de túnidos, de los cuales 31 eran españoles, 12 italianos, 19 franceses y 19 de países asiáticos.

Asimismo, los inspectores de la Inspección General de Pesca Marítima han visitado periódicamente los puertos de: Vigo, La Coruña, Santa Eugenia de Ribeira y Villagarcía de Arosa, lugares principales de descarga de las flotas atlánticas. Se realizaron 38 inspecciones a bordo de los pesqueros y se levantaron 3 actas de infracción.

### ACUERDO CONJUNTO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA Y DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SOBRE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES DE PESCA MARÍTIMA

En cumplimiento del Acuerdo, se elaboró, conjuntamente, un Plan General de Vigilancia de Pesca

para 1995, en el que se determinan las líneas básicas de acción y las prioridades de la vigilancia pesquera a realizar por los patrulleros de la Armada.

En conjunto se efectuaron un total de 1.484 jornadas de inspección en la mar, inspeccionando 1.420 pesqueros y levantando 355 actas de infracción por incumplimiento de la normativa.

#### *Medios de inspección*

En la actualidad la Inspección General de Pesca Marítima dispone de tres helicópteros de inspección y vigilancia pesquera, el *Alcotán I*, que utiliza como base operativa el aeropuerto de Santander, el *Alcotán II*, que utiliza como base operativa el aeropuerto de Jerez de la Frontera y el *Alcotán III* que utiliza como base operativa el aeropuerto de Alicante.

Con estos tres helicópteros se realizaron 484 misiones de vigilancia aérea, con un total de 1.169 horas de vuelo, efectuándose 2.057 reconocimientos de buques pesqueros, que dieron lugar a 344 actas de infracción.

Se inicia, durante el segundo semestre de 1995, el expediente de adquisición mediante contrato público de un nuevo patrullero de altura, dedicado a la inspección, vigilancia y apoyo a la flota pesquera.

#### *Proyecto piloto de seguimiento de buques pesqueros vía satélite*

El Reglamento (CEE) 2847/93 del Consejo, que establece un régimen de control de la política pesquera común, determina, en el artículo 3.º, que los Estados miembros deben desarrollar, en cooperación con la Comisión, proyectos pilotos de se-

guimiento automático de pesqueros, utilizando las comunicaciones por vía satélite. Teniendo en cuenta el resultado de dichos proyectos, el Consejo deberá decidir, en el año 1996, si se instala en los buques comunitarios un sistema de localización continua, y, en caso afirmativo, cuándo y con qué alcance.

Las normas detalladas para llevar a cabo los proyectos pilotos se determinan en el Reglamento (CE) 897/94 de la Comisión, asignando a cada Estado miembro un número mínimo de pesqueros que deben participar en la experiencia, en proporción a la importancia relativa de las flotas nacionales. De modo resumido, los requisitos básicos de los proyectos piloto de acuerdo con la reglamentación comunitaria son:

- Permitir la localización continua de los buques pesqueros, con un error de posición inferior a 500 metros, y un intervalo de confianza del 99%.
- La transmisión automática de la posición geográfica, fecha y hora de los buques se realizará por vía satélite y con una frecuencia de una vez cada hora, al Estado de pabellón del buque.
- El Estado de pabellón deberá comunicar automáticamente la información recogida de sus buques al Estado miembro en cuyas aguas marítimas se encuentren faenando.
- El Estado de pabellón deberá recoger, tratar, registrar y centralizar, en soporte informático, todos los datos recogidos de los buques.

#### *Proyecto piloto español*

En cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados y financiado en su totalidad por la CE, en el año 1995 la Secretaría General de Pesca Ma-

Cuadro n.º 5

Zona marítima	Jornadas inspección	Total horas	Inspecciones	Infracciones
Mediterráneo .....	388	4.997	651	79
Estrecho .....	245	2.032	122	70
Cantábrico .....	702	11.196	613	194
Canarias .....	149	2.257	34	12
<b>Total .....</b>	<b>1.484</b>	<b>20.482</b>	<b>1.420</b>	<b>355</b>

rítima inició un proyecto piloto utilizando dos sistemas diferentes, a saber:

- a) La combinación de posicionamiento obtenido por satélite GPS y comunicaciones por satélite INMARSAT-C, utilizando equipos que integran las dos funcionalidades. Este sistema se utilizará en un total de 134 buques.
- b) Sistema EUTELTRACS que ofrece el posicionamiento y comunicaciones utilizando los satélites EUTELSAT. Este sistema se utilizará en un total de 40 buques.

En el diseño del equipamiento instalado en los buques pesqueros se han valorado especialmente los criterios de robustez e inviolabilidad, para ello, todos los componentes, a excepción de la antena, se encuentran en el interior de un recipiente metálico denominado «caja azul», totalmente estanca, resistente a la corrosión, las vibraciones y las variaciones de temperatura, adecuado a las adversas condiciones ambientales de un buque pesquero. Cualquier apertura no autorizada de la caja queda registrada en la memoria interna y origina un mensaje al centro de control.

Por otra parte, para la recepción y análisis de los datos generados por los sistemas, se ha instalado un centro de control y dos terminales de seguimiento en la sede de la Secretaría General de Pesca Marítima, conectados a su vez por línea X.25 con los centros correspondientes de los demás Estados miembros.

### **XV.3. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS**

#### **3.1. Construcción y modernización de buques pesqueros**

La elaboración del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), creado por el Consejo de la UE, ha permitido a las autoridades españolas adoptar una planificación de la renovación y modernización de la flota pesquera, que se está llevando a cabo en un primer período que comprende desde el 01-01-94 hasta el 31-12-99.

En este sentido, la renovación de la flota se concreta en mantener la edad media de la misma sin que ello represente un incremento del esfuerzo pesquero, realizando, como medida complementaria,

la modernización de buques pesqueros y persiguiendo los fines que se detallan más adelante.

Para la gestión y tramitación de las ayudas (construcción y modernización) ha de tenerse en cuenta la legislación comunitaria y nacional que a continuación se indica:

- Reglamento (CEE) 2080/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/88 en lo referente al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).
- Reglamento (CEE) 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos. Cabe destacar la descentralización por parte de la Administración del Estado en favor de las CCAA.
- Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre, por el que se definen los criterios y condiciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.
- Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, por el que se define los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

La entrada en vigor del Real Decreto 2112/94, de 28 de octubre, modificado posteriormente por el Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, está implicando una transferencia a las Comunidades Autónomas de la gestión y pago de las ayudas, tanto de construcción como de modernización.

Se incluyen los cuadros en los que figuran, distribuidos por Comunidades Autónomas, los expedientes de construcción y modernización con inversiones subvencionables en el año 1995.

#### **3.1.1. Ayudas a la construcción**

La medida consiste en la sustitución de buques viejos por otros nuevos, sin que ello suponga el incremento de la capacidad de pesca de la flota espa-